

Octavo*Ampliación del plazo de justificación*

De acuerdo con el artículo 16.3 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada, el representante legal del beneficiario, podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación antes de la finalización del plazo previsto. Dicha ampliación no podrá exceder de seis meses.

Noveno*Publicidad de las subvenciones*

Conforme establece el artículo 11 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto, tanto de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, como de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Décimo*Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013*

En cumplimiento del Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013 la concesión de esta subvención supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Undécimo*Conservación de la documentación*

El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, en lo referente a la conservación de la documentación justificativa de esta subvención.

Duodécimo*Régimen de recursos*

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente o, en su caso, requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero*Efectos y publicación*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.066/09)

**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno**

2067 ORDEN 376/2009, de 2 de junio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de patrimonio histórico.

La Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 16 que corresponde al Consejero competente en materia de cultura autorizar la inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Ma-

drid. Por su parte, el artículo 37 de dicha Ley dispone que los traslados de bienes muebles declarados de interés cultural inventariados deben ser autorizados por la Consejería competente en materia de cultura.

Dado el elevado volumen de ambos tipos de autorizaciones se considera conveniente su delegación en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, a los efectos de agilizar el procedimiento para su concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Primero**

En materia de inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid

Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la resolución de los procedimientos de inclusión de bienes muebles en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En materia de autorizaciones de traslado de bienes muebles

Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la autorización de traslado de bienes muebles incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Eficacia*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.423/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2068 ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2.bis.11 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO**Primero**

Designar los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para el año 2009. Representantes titulares:

- Un representante por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno.
- Por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior:
 - Ilustrísimo señor Director General de la Función Pública.
 - Uno a propuesta de la Secretaría General Técnica.
 - Dos a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.
 - Subdirectora General de Relaciones Laborales.

- c) Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda:
 - Uno a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Un representante más designado por la Secretaría General Técnica.
- d) Un representante de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- e) Un representante de la Consejería de Educación.
- f) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- g) Un representante de la Consejería de Sanidad.
- h) Un representante de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- i) Un representante de la Consejería de Empleo y Mujer.
- j) Un representante de la Consejería de Inmigración y Cooperación.

Representantes suplentes:

- a) Un representante por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno.
- b) Cinco representantes por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- c) Dos representantes por la Consejería de Economía y Hacienda:
 - Uno a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- d) Un representante de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- e) Un representante de la Consejería de Educación.
- f) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- g) Un representante de la Consejería de Sanidad.
- h) Un representante de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- i) Un representante de la Consejería de Empleo y Mujer.
- j) Un representante de la Consejería de Inmigración y Cooperación.

Por los Secretarios Generales Técnicos de cada Consejería se procederá a la designación nominal de sus representantes, notificando la misma al Director General de la Función Pública.

Segundo

Dejar sin efecto la Orden de 22 de enero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se designaban los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 2008), así como la Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se modificaba la Orden de 22 de enero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se designaban los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la nueva estructuración de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, realizada por Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 2008).

Madrid, a 18 de mayo de 2008.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PD (Orden de 3 de septiembre de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2008), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/19.572/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2069 *ORDEN de 22 de mayo de 2009, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 21 de abril de 2009, se publicó la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.

Las ayudas reguladas en la citada Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Objetivo: Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema prioritario 66, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100. Al objeto de adaptar esta Orden a lo establecido en el mencionado Programa Operativo Social Europeo 2007-2013, es necesario proceder a la modificación del artículo 6 del capítulo I de la referida Orden.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, una vez cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la normativa vigente de la Unión Europea, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales y, concretamente el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) número 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio; en su caso, el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el artículo 6 del capítulo I de la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6

Criterios de selección de las operaciones

De acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, las ayudas contempladas en esta línea de subvención deberán cumplir con los criterios de selección de Operaciones establecidos para esta actuación, aprobados por el Comité de Seguimiento de 28 de abril de 2008, y en concreto los siguientes:

1. Criterios personales: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.
2. Criterios específicos:
 - a) Generar al menos un puesto de trabajo indefinido neto a jornada completa o dos puestos de trabajo indefinidos a jornada parcial.
 - b) Mantener como mínimo durante el plazo que se establezca el empleo subvencionado.
3. Criterios generales: Fomento y apoyo para la generación de empleo en la Sierra Norte”.